20260603165242161121684 9
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS
Junio 03, 2026 16:52
Radicado 00-016849

12001

Medellín,

Señor(a)
Juan Camilo Tobón Misas
Representante Legal
SEILAM S.A.S
Carrera 81 A 30 AA 10
Teléfono: 3053376603 – 3007192189 - 6044487845
e-mail: seilamcotizaciones2021@gmail.com

ORDEN DE ACEPTACIÓN No. 216 de 2026

Asunto: Comunicación de Aceptación de la oferta

Respetado Señor Juan Camilo Tobón Misas:

Luego de recibir su oferta, ser verificada y evaluada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene por objeto: "***SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS IN SITU, ADEMÁS DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS***".

Cuyo Alcance es: Para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

SUMINISTRO INSUMOS Y REACTIVOS:
Realizar el Suministro de Insumos y Reactivos requeridos para las Muestras de las Piscinas, así como Insumos de Limpieza y Almacenamiento de Sondas utilizadas en el Parque Metropolitano de las Aguas:

ITEM	CÓDIGO	REACTIVO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
1		Agua desionizada	BOTELLA X 4 L	3
		Solución electrolítica (3M KCL)	BOTELLA X 50 mL	2
	LaMotte (ref. 6903A)	Tabletas de prueba de cloro libre DPD 1. LaMotte	UNIDAD	1.800
	LaMotte (ref. 6197A)	Tabletas de prueba de cloro total DPD 3. LaMotte	UNIDAD	1.800
	LaMotte (ref. 6915A)	Tabletas de prueba de pH rojo fenol. LaMotte	UNIDAD	1.800

	LaMotte (ref. 3920A)	Tabletas de prueba de alkalinidad. LaMotte	UNIDAD	250
	LaMotte (ref. 6996A)	Tabletas de prueba de ácido cianúrico. LaMotte	UNIDAD	250
	LaMotte (ref. 6846A)	Tabletas de prueba de dureza cálcica. LaMotte	UNIDAD	250

MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN EQUIPOS:
Realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Medición que tiene el Parque Metropolitano de las Aguas, junto con la debida calibración de estos por un Organismo o Laboratorio acreditado

ÍTEM	CÓDIGO	EQUIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
2	HACH HQ40D	Multiparametro portátil	Mantenimiento preventivo	UNIDAD	1
	HACH HQ40D	Multiparametro portátil	Calibración	UNIDAD	1
	HANNA HI 98121	Medidor de bolsillo	Mantenimiento preventivo	UNIDAD	1
	HANNA HI 98121	Medidor de bolsillo	Calibración	UNIDAD	1
	Colorq 2X Pro-7	Fotómetro	Diagnóstico y Verificación	UNIDAD	5
	HANNA HI 83326	Fotómetro multiparámetro	Mantenimiento preventivo	UNIDAD	1
	HANNA HI 83326	Fotómetro multiparámetro	Calibración	UNIDAD	1
	HACH 2100Q y 2100P	Turbidímetro	Mantenimiento preventivo	UNIDAD	2
	HACH 2100Q y 2100P	Turbidímetro	Calibración	UNIDAD	2

MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS – (FIJO y REEMBOLSABLE):
En caso de requerir Mantenimiento Correctivo por fallas encontradas en los equipos de medición descritos, se contará con una bolsa de mantenimiento correctivo la cual será cancelada contra informe respectivo.

Para el Mantenimiento Correctivo, la Entidad estableció para este ítem un VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE, por lo tanto, no puede ser modificado por el Oferente en su propuesta. Además, se indica que es REEMBOLSABLE, toda vez que EL CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. La Entidad establecerá la respectiva apropiación presupuestal que ampara la ejecución de dicho ítem, cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido, o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, se reintegrará al Presupuesto de la Entidad el saldo

resultante, y esto se debe hacer antes de la Liquidación del Contrato.

El valor fijo establecido por la Entidad para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO es de SIETE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($7.700.000) ANTES DE IVA y de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($9.163.000) incluido IVA

TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS AGUA DE PISCINAS:
El Contratista deberá desarrollar la Toma de Muestras en cada una de las Piscinas y Zonas Húmedas del Parque Metropolitano de las Aguas y analizarlas en Laboratorio para determinar la calidad del agua destinada a la recreación del Parque Metropolitano de las Aguas, Piscinas, Fuente Interactiva, Zonas de Tránsito Interno de los Cerramientos, Baños, Duchas, Vestidores, Lavapiés y Zonas Húmedas de acuerdo con las siguientes especificaciones

Resolución S2018060366702 de noviembre de 2018 de la Gobernación de Antioquia						
ÍTEM	**ZONA DE MUESTRA**	**CANTIDAD DE ZONAS**	**TIPO DE MUESTRA**		**No. DE MUESTRAS**	**FRECUENCIA**	**No. DE MUESTREOS SEGÚN FRECUENCIA**
4	Zonas Húmedas Piscinas del Parque Metropolitano de las Aguas (6 Piscinas: Recreativa, Olas, Pozo, Infantil, Rio Lento, Fuente Interactiva)	**6**	**Microbiológicos de conformidad con la Resolución S2018060366702 de noviembre de 2018 de la Gobernación de Antioquia**				
			Colimetría	Coliformes termotolerantes	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
				Escherichia coli.	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Recuento de heterótrofos (UFC/mL)		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Análisis de Pseudomonas (aerouginosa)		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			%IRAPI (índice de riesgo del agua de la piscina). Se requiere conocer las características microbiológicas, la concentración residual del desinfectante, el índice de saturación y otras características físicas analizadas).		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Fisicoquímicos				
			Cloro residual libre		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Cloro Combinado		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			PH		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48

			Hierro Total (Fenantrolina)		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Alcalinidad total		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
				Alcalinidad a la fenolftaleina	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
				Alcalinidad a los bicarbonatos	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
				Alcalinidad a los carbonatos	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
				Alcalinidad a los hidróxidos	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Conductividad		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			ORP (Potencial de Oxido Reducción)		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Dureza Cálcica		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Ácido Cianúrico		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Turbiedad		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Temperatura		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Amonio		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Aluminio		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Índice de Langelier (o de Saturación o Índice Cosmetológico): Tº, PH, Dureza Cálcica y Alcalinidad.		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
			Color Real (UC)		1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	48
5	**Muestra Acueducto aleatoriamente**	**1**	**Microbiológicos (de conformidad con la resolución 2115 de 2007)**				
			Colimetría	Coliformes totales	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8
				Escherichia coli.	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8

			Recuento de Heterótrofos (UFC/mL)	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8
			Análisis de Pseudomonas (Aerouginosa)	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8
			Fisicoquímicos			
			Cloro Residual Libre	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8
			Cloro Combinado	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8
			PH	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8
			ORP (Potencial de Oxido Reducción)	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8
			Temperatura	1 (una muestra en cada piscina)	MENSUAL	8
6	Zonas de Transito Interno de Cerramiento y Andenes.	6	Recuento de Mohos y Levaduras en Superficie (UFC)	Una por zona	MENSUAL	48
7	Lavapiés	8	Recuento de Mohos y Levaduras en Superficie (UFC)	Una por zona	MENSUAL	64
8	Baños, Duchas y Vestidores	12	Recuento de Mohos y Levaduras	Una por zona	MENSUAL	96

Nota 1: Es necesario dar cumplimiento por buenas prácticas a lo expresado en la Resolución 1618 de 2010, la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a los lineamientos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante la Resolución S2018060366702 y la Circular 000188 de 2014, por lo cual el Laboratorio deberá contar con acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la Norma ISO/IEC 17025, dentro del alcance correspondiente para los parámetros objeto de análisis.

Nota 2: Los resultados de todos los análisis deberán ser entregados mensualmente y se dispondrá de una copia de publicación para el público en general, tal como se exige en la Resolución 1618 de 2010, la Resolución 234 de 2026 y la Resolución S2018060366702, como parte de las buenas prácticas de control sanitario, transparencia de la información y procesos de calidad implementados en el Parque Metropolitano de las Aguas.

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO

Realizar la Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales a la entrada y salida del Sistema de Tratamiento y su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales bajo las condiciones del Permiso de Vertimientos por la Resolución 160AN-RES2102-1128 del 26 de febrero de 2021, de acuerdo con las siguientes especificaciones.

ANÁLISIS FISICOQUIMICOS DE AGUA RESIDUAL. SEGÚN RESOLUCIÓN 631 DE 2015						
ÍTEM	**ZONA DE MUESTRA**	**CANTIDAD DE ZONAS**	**TIPO DE MUESTRA**	**No. DE MUESTRAS**	**FRECUENCIA**	**No. DE MUESTREOS SEGÚN FRECUENCIA**
9	**Planta de Tratamiento**	**1**	Mediante el Muestreo compuesto proporcional al caudal a 8 horas con 26 alícuotas cada 20 min.	Realizar un muestreo compuesto en cada visita a la entrada y un muestreo compuesto a la salida.	SEMESTRALMENTE 1 visita	2 visitas
			DBO_5	Realizar en cada visita una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	SEMESTRALMENTE 1 visita	2 visitas
			DQO	Realizar en cada visita una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	SEMESTRALMENTE 1 visita	2 visitas
			Sólidos suspendidos	Realizar en cada visita una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	SEMESTRALMENTE 1 visita	2 visitas
			Sólidos totales	Realizar en cada visita una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	SEMESTRALMENTE 1 visita	2 visitas
			Grasas y aceites	Realizar en cada visita una muestra compuesta a la entrada y una muestra compuesta a la salida.	SEMESTRALMENTE 1 visita	2 visitas
			PH y T°, Oxígeno disuelto y Caudal (medidos en el sitio) a la entrada y a la salida del Sistema de Tratamiento.	Realizar en cada visita 25 muestras de cada parámetro: A la entrada y salida del sistema (De acuerdo a los tiempos de alícuotas)	SEMESTRALMENTE 1 visita	2 visitas

- Se requiere que la toma de muestras y el análisis de laboratorio se ejecute bajo las siguientes consideraciones:

a) Los Laboratorios que realizan los análisis deben estar acreditados por el IDEAM de acuerdo con los parámetros requeridos en los análisis como también en las tomas de las respectivas muestras.

b) El muestreo y la caracterización se debe realizar por cada vertimiento puntual, realizado a un cuerpo de agua receptor. La caracterización debe ser representativa de las descargas de aguas residuales que se generan, bajo condiciones normales de uso, por ello deben seguir las siguientes disposiciones:

- Realizar el muestreo compuesto durante ocho (8) horas, tomando alícuotas cada 20 minutos como mínimo, para un total de 25 alícuotas. El día y las horas se concertarán con el supervisor del contrato.
- Los parámetros que deben analizarse son acordes a la Legislación al respecto y la Resolución 160AN-RES2102-1128 del 26 de febrero de 2021, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.
- La preservación adecuada de una muestra es necesaria para mantener sus características entre la hora de toma de ésta y el análisis posterior en el Laboratorio. Para ello, se tendrán en cuenta los Protocolos establecidos por el IDEAM para la toma de las muestras.

c) El Informe de caracterización de las Aguas Residuales a presentar deberá contener como mínimo los siguientes ítems:

- Información general.
- Descripción del proceso que se realiza en el Parque Metropolitano de las Aguas.
- Volumen de agua de consumo durante el día de muestreo.
- Relación de los caudales vertidos durante el período de evaluación.
- Descripción del Sistema de Tratamiento de aguas residuales existente.
- Descripción del proceso de toma de muestras, período del muestreo, método de aforo empleado, frecuencia de la toma de muestras y los datos de campo correspondientes a Temperatura, Caudal y PH.
- Reporte de los resultados del laboratorio donde se analizaron las muestras.
- Análisis e interpretación de resultados.
- Cálculo de las cargas contaminantes, conclusiones y recomendaciones.
- Anexo en original de los datos y observaciones obtenidas en el trabajo de campo.

d) Si la Empresa Proponente no cumple con el Certificado por el Laboratorio IDEAM, deberá subcontratar acorde a la actividad, grupo, variable, técnica y método solicitados en el presente proceso.

- Interpretar el análisis y dar recomendaciones de los resultados de todas las muestras

tomadas.

- Reportar a la mayor brevedad posible por medio de correo electrónico si se presentan problemas por contaminación y diagnóstico, inmediatamente sean analizadas las muestras de la calidad del agua de las piscinas, y las recomendaciones correspondientes, esto con la finalidad de realizar oportunamente los correctivos necesarios.

LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. CMC 009 DE 2026, SUS ADENDAS Y ACLARACIONES, HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACEPTACIÓN

Se acepta la oferta por Valor de **UARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 42.593.284) INCLUIDO IVA.**

Garantías. Serán las establecidas en la Invitación Pública No. CMC 009 DE 2026 y en los estudios previos., así

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo: El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburra con NIT 890.984.423-3.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la toma de muestras de conformidad con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 554 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución S2018060366702 y la Circular 000188 del 29 de abril de 2014 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y demás normas atinentes.
2. Cumplir con las actividades descritas en el alcance.
3. Tomar las muestras correspondientes de acuerdo con las especificaciones requeridas.
4. Contar con las condiciones ambientales y locativas, que cumplan con las especificaciones exigidas por el tipo de ensayo a realizar.
5. Mantener los equipos calibrados por un organismo o laboratorio autorizado, garantizando su correcto funcionamiento.

6. Realizar las entregas de los reactivos requeridos según el alcance del contrato.
7. Realizar el mantenimiento en los equipos del Parque Metropolitano de las Aguas de acuerdo con la programación concertada con el supervisor designado del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
8. Presentar al supervisor designado por el Área Metropolitana el cronograma de toma de muestras con la periodicidad establecida por la Ley y en la Invitación. Una vez concertada la realización de la caracterización de aguas residuales, se deberá informar a la Subdirección Ambiental con quince días de antelación.
9. Hacer entrega oportuna de los informes de resultados de cada uno de los análisis realizados con las recomendaciones y observaciones a las que haya lugar.
10. Realizar la toma de las muestras para los análisis de laboratorio objeto de esta contratación en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas, garantizando su adecuada preservación, transporte y manejo.
11. Prestar la asesoría necesaria para mejorar la calidad y eficiencia de los resultados de los análisis, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Prestar asesoría en caso de problemas o dificultades presentados en los resultados de los análisis.
13. Contar con el recurso humano calificado, capacitado y con amplia experiencia en lo que se refiere a la toma de muestras, realización de análisis e informes.
14. Atender oportunamente las consultas y requerimientos que se presentan durante la ejecución del objeto contractual.
15. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.
16. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir con los precios unitarios de cada ítem durante la vigencia del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá allegar la certificación mensual donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal O Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
19. Contar con los permisos correspondientes para la realización de las tomas de análisis objeto del presente contrato.
20. Al ejecutar el ítem denominado “Mantenimiento Correctivo”, deberá incluir el suministro e instalación, del repuesto a reemplazar contando previamente para ello con la autorización del Supervisor designado, presentando Informe Técnico previo que soporte la necesidad de dicho Mantenimiento y adjuntando la cotización del valor de los repuestos requeridos (debe incluir mano de obra), para que la Supervisión proceda a verificar dicho valor con los precios del Mercado y por ende aceptar el Servicio.
21. Demostrar la ejecución del ítem denominado “Mantenimiento Correctivo” con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y comprobante de egreso.
22. Suministrar un informe técnico cada que se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos sobre las actividades realizadas, recomendaciones, tareas pendientes y novedades encontradas.

23. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega en sitio de los productos y/o bienes requeridos por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor u orden superior.
24. Realizar y entregar al finalizar el contrato, la relación histórica de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados objeto del Contrato.
25. Entregar al ÁREA todos los bienes que se adquieran con recursos del ÁREA y que no sean desechables o consumibles.
26. El contratista está en la obligación de aplicar y dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.
27. Participar juntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL AREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato
28. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
29. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la Ley y las Normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburra no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velar porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

Parágrafo:

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su

trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los Estudios Previos, la Invitación, Anexos, Propuesta y el Contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
3. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento **a** toda la normativa ambiental vigente.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones de las actividades que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del Objeto Contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023 y 1434 de 2024 con respecto a Contratación Estatal y la Resolución Metropolitana N°2354 del 5 de septiembre de 2023 “Por el cual se modifica a través de la Versión No.3 el Anexo de la Resolución Metropolitana No 044 de 2023”.
4. Realizar la Supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 144 de 2014.

5. Ingresar al Inventario de EL ÁREA, los bienes o insumos que se adquieran en el presente Contrato.
6. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítem de los Costos Directos, establecidos para el desarrollo del objeto contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista
7. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
8. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato.
9. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011; o acorde a la normatividad vigente en materia contractual.

MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, EL ÁREA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación y conforme a la Resolución Metropolitana No. 259 del 11 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, EL ÁREA podrá mediante resolución metropolitana imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
- En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (5 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
- Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ÀREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual

establece:

"Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal". Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma, se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora

para reanudar la audiencia.
La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento".

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante resolución motivada.

Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución Metropolitana mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (EN CASO DE QUE APLIQUE)

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en la Carta de aceptación y su propuesta, EL ÁREA podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a la orden de aceptación las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículo 14, 15, 16, 17 y 18, adicionalmente el Área podrá declarar la caducidad administrativa del contrato (Orden de aceptación), cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÀREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas

en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La Declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

La SUPERVISIÓN estará a cargo de funcionario o por quien sea delegado.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado

Atentamente,

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector De Desarrollo Social
Firmado el 03/06/2026
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 03/06/2026
Revisó

Ana Isabel Mesa

ANA ISABEL MESA MUÑOZ
Contratista
Firmado el 03/06/2026

Proyectado por: ANA ISABEL MESA MUÑOZ (CONTRATISTA)